

CARBÓ, J. Ramón (ed.): *El Edicto de Milán. Perspectivas interdisciplinarias*. Murcia: Servicio Publicaciones UCAM, 2017, 623 pp. [ISBN: 978-84-16045-64-8].

Ciertas fechas por su repercusión histórica sirven de obligado recordatorio para elaborar nuevos estados de la cuestión y desarrollos conceptuales renovadores. El denominado Edicto de Milán del 313 es una de estas fechas emblemáticas al permitir a los cristianos equipararse jurídicamente con el resto de los cultos, pero sobre todo porque permitió al cristianismo convertirse en religión oficial del Imperio décadas más tarde. En el 2013 se cumplieron los 1700 años de esta efeméride, y la Universidad Católica de Murcia quiso sumarse a esta fecha organizando un congreso multidisciplinar, en el que tuvieron cabida planteamientos históricos, artísticos y teológico-filosóficos. El Congreso y la posterior edición fue llevado a cabo por el Profesor de la Universidad Católica de Murcia Juan Ramón Carbó.

Dos son los ejes de unión de los artículos presentados, cuyas perspectivas temporales y metodológicas son variadas, por una parte la libertad religiosa y por otra la figura del emperador que a la postre fue considerado el adalid del cristianismo, Constantino. Es de todos sabido que dicho Edicto establecido entre Constantino y Licinio pretendía acabar con la persecución iniciada por Diocleciano y permitir que el cristianismo tuviera la misma libertad de culto que el resto de las religiones del Imperio. Las repercusiones de esa libertad muy pronto se vieron transformadas en privilegios y

exclusividad político-religiosa de la Iglesia cristiana, que de Iglesia de los Mártires pasó a *Imperium Christianum* lustros después. El volumen, sin embargo, se adentra, a través de una serie de artículos, en el concepto de libertad religiosa del cristianismo tanto en épocas pretéritas como en tiempos más cercanos.

El volumen recoge trece artículos y dos ensayos de las disciplinas anteriormente mencionadas. La obra se inicia con un artículo titulado «El edicto de Milán. Arqueología de la Vida de Constantino», un artículo bien documentado, pero cuyo título puede confundir si pensáramos que vamos a encontrarnos con un análisis «foucaultiano». El autor comienza comparando dos celebraciones en relación con el Edicto. Una el año 1913, con Pío X, que publicó unas normas generales, en una época convulsa en la que anticlericalismo, al menos en España, y conflictos bélicos que acabaron con el Imperio Austro Húngaro, dieron por finalizada una concepción de la Iglesia-Estado que se había construido a partir del Edicto del 313. Por contra señala el autor que esta efeméride no ha tenido eco en el 2013, en el que no ha habido ningún tipo de pronunciamiento papal o ha sido muy tangencial. Tal vez el título del artículo se justifica en el punto segundo cuando hace un recorrido de la Iglesia Constantiniana hacia los orígenes (María), basándose en la teología política de Eusebio. Recogiendo conceptos que, según el autor, proceden ya del Antiguo Testamento: «La iglesia de Dios», el nombre de *ekkêsia*, la asamblea de los santos, la referencia al ejército divino, los vigilantes de las gentes en sustitución de los ángeles, «sacrílegos gigantes» y el reino de

Dios. Indagando en conceptos y textos del Antiguo y del Nuevo Testamento. Tengo que reconocer que mi desconocimiento de propuestas metodológicas ajenas a la ciencia histórica y más propias de la teología y la exégesis bíblica me alejan de dichos planteamientos. Lo mismo puedo decir de otros artículos cuyo postulados filosófico-teológicos o teológico-filosóficos también me son ajenos. Así el trabajo de Javier García-Valiño, sobre la libertad religiosa y laicidad del Estado y su repercusión contemporánea tras el Concilio Vaticano II. El trabajo de Desiderio Parrilla en cambio sí contiene ciertos planteamientos que, pudiendo estar o no de acuerdo, recrean elementos clásicos como la *Humanitas* y su repercusión en los Concilios ecuménicos. Javier Belda, por su parte, establece una argumentación centrada en la Fe como bien jurídico a proteger en la Edad Media y, en relación con ello, el surgimiento de la Inquisición. Estos tres ensayos, cuya calidad y rigor no pongo en duda, resultan, a mi entender, poco esclarecedores de reseñar en la revista *SHHA*, dedicada fundamentalmente al estudio de la Antigüedad desde una base aconfesional. El trabajo de Silverio Nieto hace un recorrido de la evolución postconstantiniana en Occidente, pasando del Estado confesional, de épocas pasadas, al Estado laico moderno. Dicho artículo intenta abarcar desde los orígenes hasta la época contemporánea; por fuerza un objetivo tan ambicioso cronológicamente exige sintetizar al máximo, lo que inevitablemente conlleva simplificar los procesos históricos.

Mayor interés para nosotros tienen las comunicaciones propiamente históricas a cargo de conocidos especialistas

del periodo estudiado. José Fernández Ubiña nos presenta un artículo sobre las persecuciones contra los cristianos y el Edicto de Milán. Comienza desmintiendo ciertos clichés historiográficos que propugnan o bien una persecución constante sobre los cristianos a lo largo y ancho del Imperio o, por el contrario, un canto a la tolerancia cultural politeísta. Tras un recorrido de las circunstancias y hechos de las principales persecuciones el profesor Ubiña recalca que, tras la legislación posterior de Constantino al Edicto del 313, se fue construyendo un proyecto político y social en el que la nueva religión jugó la misma función de *religio* protectora que el paganismo tradicional había desempeñado en Roma; se buscaba en definitiva mantener la *aeternitas* romana y, en consecuencia, la seguridad del Imperio. Ahora bien, la importancia que este le dio a los aspectos cultuales cristianos así como los privilegios otorgados al clero y a la Iglesia refuerzan la idea de la política religiosa que concebía Constantino. La victoria sobre Licinio en el 324, y su posterior conversión, convirtió prácticamente al cristianismo en la religión oficial del Estado, en detrimento de los antiguos cultos cívicos, cuyo hostigamiento primero, y persecución después, llegaron en las postrimerías del siglo IV. El resultado es que la paz social y la fortaleza del Estado se asociaron a la unidad en la fe, en este caso católico-niceno, haciendo anacrónico el Edicto de Tolerancia del 324.

El profesor Juan Ramón Carbó analiza los precedentes imperiales de la religión como elemento unificador e integrador, y expone de forma certera que a lo largo del Alto Imperio se buscaba una nueva superestructura ideológica que estuviera de acuerdo con

las aspiraciones religiosas de los habitantes del Imperio. Esa búsqueda tuvo diversas expresiones culturales y espirituales, desde el propio Culto Imperial, el culto de Júpiter Óptimo Máximo, los cultos iniciáticos, de los misterios, y/o el culto solar, *Sol Invictus*; en definitiva se fue caminando hacia una sensibilidad henoteísta. A lo largo del trabajo se sintetizan cada uno de estas opciones rituales y culturales profundizando en aquellos aspectos que las hacían más representativos para la funcionalidad y eficacia de la acción unificadora del Imperio. Ejemplo de ello es la comparación entre el Culto Imperial, cuya eficacia es de sobra conocida como aglutinador de espacios diversos, frente al *Sol Invictus*, cuyo henoteísmo era artificial, impuesto por el poder y sin una masa social que lo respaldara. Hasta aquí la situación religiosa que caracterizaba al Imperio hasta la llegada de Constantino. Este emperador, según Carbó, y siguiendo propuestas historiográficas mayoritarias, aprovechó el ambiente y el triunfo social del cristianismo, y sobre todo su red de funcionamiento y expansión, para integrar al cristianismo dentro de su propia concepción político-ideológica.

Sigue otro artículo sobre el periodo que transcurre desde la crisis político-institucional del siglo III a la llegada de la Tetrarquía y del propio Constantino, que no olvidemos formó parte de este sistema político restaurador. El trabajo de Miguel Pablo Sánchez Gómez, en cierta medida, completa cronológicamente el ensayo anterior. A lo largo del mismo se nos muestran las principales líneas de lo que fue un proceso político de anarquía militar, una y no tres, defiende el autor, y que culmina con la llegada de

la Tetrarquía. Evidentemente el término anarquía sirve para referirse a un proceso político-militar, que tuvo momentos de mayor tensión con otros en los que se consiguió cierta estabilidad, aunque fuera efímera. Otro aspecto al que se hace referencia trata sobre lo que historiográficamente se ha dado en denominar la «crisis del siglo III», rechazando propuestas negacionistas como la del profesor Bravo (*SHHA*, 30, 2012, pp. 115-140). A este respecto simplemente subrayar que los cada vez más numerosos trabajos sectoriales a lo largo del Imperio conforman un calidoscopio. Si bien ciertas zonas sufrieron una auténtica regresión económica, otras se vieron afectadas en menor grado, tal vez en ciertas zonas de Occidente sí se encuentra una clara disminución de la actividad cívica y claros síntomas de crisis; sin embargo, en ciertas zonas de las provincias africanas hay síntomas de recuperación en el siglo IV con una actividad edilicia similar a épocas pasadas (Lepelley). Ahora bien, coincidiendo en líneas generales con el planteamiento del autor, creemos que la crisis no puede ser explicada exclusivamente desde un desarrollo político-militar, como da la impresión en el artículo. En breves páginas se analiza la Tetrarquía y de la figura de Constantino, estableciendo una buena síntesis de los principales ejes político-ideológicos y sociales de ambos «reinados». La conclusión final refuerza la idea de que las reformas dioclecianas, y de forma destacada la obra del propio Constantino, no pueden ser entendidas sin los desequilibrios políticos y recesión económica del Imperio del siglo anterior.

El último de los artículos del bloque propiamente histórico pertenece

a M.^a Victoria Escribano, que analiza la figura de Constantino y el discurso heresiológico desarrollado durante el gobierno de este. Partiendo de fuentes legislativas y epistolares se profundiza en los orígenes de la estrecha relación entre la legislación secular y la concepción dogmática de la Iglesia. Así en octubre del año 313, meses después del Edicto, una ley introducía la dicotomía entre *catholicus* y *haereticus* en el lenguaje jurídico. Sin embargo, es el edicto contra los herejes del año 326 el que fija la intervención coercitiva del Estado para los comportamientos herejes. Por otra parte, la profesora Escribano recoge la epístola de Constantino del 330 enviada desde Serdica a los once obispos númidas, en la cual se desarrolla un catálogo de acusaciones contra los donatistas que va a servir de «aparataje» en el vocabulario jurídico de la cancillería imperial constantiniana. El Imperio, según la autora, no contaba con un vocabulario jurídico preciso para designar a las iglesias y grupos disidentes cristianos, y este le vino de la propia Iglesia, la cual desde los primeros siglos había desarrollado un discurso heresiológico que descalificaba actitudes morales, establecía una genealogía de *nomina* herejes y una «contaminación diabólica» de los grupos disidentes. Se establece, pues, desde muy pronto, una *coercitio* que vincula al poder secular con la Iglesia. Tal y como se concluye en este revelador artículo, la legislación constantiniana en materia religiosa fue «esencialmente reactiva» y los acuerdos del concilio de Nicea y la influencia de Lactancio no fueron ajenos a la actitud coercitiva. Se logró una Iglesia unida y jerarquizada al servicio del Imperio.

Un ensayo a medio camino entre lo histórico y jurídico es el desarrollado por Matteo Nacci sobre el concepto de libertad religiosa a partir del Edicto de Licinio y Constantino. Si la fecha principal para el inicio de la libertad religiosa para los cristianos fue el 313, otros dos momentos refuerzan esta libertad, y por contra de exclusión para otros. Estos fueron el Concilio de Nicea del 325, en el cual se precisó la profesión de fe cristiana y el edicto *Cunctos populos* del 380 del emperador Teodosio, por medio del cual el cristianismo deviene en religión oficial del Imperio romano. Después de este último evento se asiste a una «progressiva compenetrazione» entre el derecho romano y el naciente derecho canónico. Se establece una interrelación en el que el derecho canónico recibe las categorías jurídicas del derecho romano y la legislación civil romana promulga leyes que son recuperadas por el derecho canónico. La última parte del artículo, tras profundizar sobre el concepto de libertad religiosa del Edicto del 313, se pregunta sobre qué supone la libertad religiosa dentro de la doctrina cristiana, remitiéndonos a un documento del Concilio Vaticano II y concretamente la declaración sobre la libertad religiosa *Dignitatis humanae* del 7 de diciembre de 1965. Evidentemente este último apartado debe ser leído en un contexto de confesionalidad, que, sin prejuicio ninguno, atañe fundamentalmente a los propios cristianos.

Tres estudios desarrollan propuestas desde la Historia del Arte. La «revoluzione costantiniana» que definía Santo Mazzarino, haciendo referencia a las reformas llevadas a cabo por el emperador cristiano, afectó también al espacio ciudadano, pero también

a los elementos pictóricos y artísticos en general, creando un discurso ideológico-artístico en relación con los cambios desarrollados en la estructura política. El artículo de Fermín Labarga profundiza en la construcción de las basílicas constantinianas en Roma y Oriente, creando de este modo edificios monumentales que, si bien recogen estructuras edilicias anteriores, sus cambios estructurales indican la nueva función que van a representar. Jorge Tomás se centra en el retrato en época de Constantino señalando que el neoplatonismo sirvió también de vehículo argumental en la teología cristiana, y fue también soporte del retrato y en definitiva base de la estética espiritual cristiana. Por último, Ainhoa de Miguel establece la leyenda de la conversión de Constantino, punto de partida de un arte que en pleno Renacimiento se va a hacer eco de dicha simbología. Analizando los elementos representativos de la visión constantiniana y de la Cruz presente en los estandartes del ejército constantiniano se estudia la Sala de Constantino en las Estancias de Rafael del Palacio Apostólico en la ciudad del Vaticano, y concretamente la pintura que representa la visión de

Constantino y el combate en el Puente Milvio, realizado por Rafael bajo el papado de Julio II. La pintura, al mismo tiempo, recreó las «maravillas» antiguas que permanecían en la Roma renacentista, y que en definitiva sirvieron para unir el pasado glorioso imperial con el presente papal; igualmente las pinturas hacían referencia a los propios inicios cristianos de Roma. Pasado y presente se unían para reforzar el Imperio cristiano que en definitiva representaba el Papado.

En definitiva, un volumen excelentemente editado, que recoge buenos artículos; sin embargo, y dado que se prima una visión interdisciplinar, incluso en algún trabajo se percibe cierta finalidad confesional, existen ciertas disfunciones cronológicas y/o temáticas. En cualquier caso, es una interesante propuesta a veces, como decimos, un tanto irregular, pero que no desmerece el conjunto del volumen, arriesgado en sí mismo al abrirse a distintas disciplinas y puntos de vista diversos.

Manuel Rodríguez Gervás
Universidad de Salamanca
gervas@usal.es